

Se da a conocer al Público Inversor el presente Prospecto de Información mismo que ha sido elaborado conforme a lo establecido en las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Sociedades de Inversión y a las Personas que les Prestan Servicios, y que incluye los requisitos de revelación de información a los que deberán apegarse las Sociedades de Inversión. Este Prospecto tiene como finalidad proporcionar al inversionista información necesaria para la toma de una acertada decisión de inversión.

Este documento consta de dos partes, la primera parte consiste en las reglas generales que aplican a todas las sociedades (parte genérica), y la segunda parte, contiene las características específicas de cada una de ellas (parte específica).

Las Sociedades de Inversión en Instrumentos de Deuda (en adelante, indistintamente referidas como las “Sociedades de Inversión”, las “Sociedades” o los “Fondos”), que a continuación se mencionan son operadas y distribuidas por Operadora GBM, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión (la “Operadora”), con la participación de GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V. Casa de Bolsa (que a su vez es principal accionista de dicha Operadora) y otras entidades financieras que actúan como distribuidoras, y que se indican en el apartado correspondiente.

SOCIEDADES DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA				
CLAVE DE PIZARRA	DENOMINACIÓN SOCIAL	CLASIFICACIÓN	CLASES Y SERIE	PARTICIPANTES
GBMF3	GBM Valores de Deuda, S.A. de C.V.	Discrecional	Serie A Serie B: BF, BE, BM y BP	Personas físicas y morales
GBMGUB	GBM Fondo de Instrumentos Gubernamentales, S.A. de C.V.	Discrecional Especializado en Inversiones Gubernamentales	Serie A Serie B: BF, BE, BM y BH	Personas físicas, morales, morales no sujetas a retención y fondos y cajas de ahorro que cumplan con los requisitos de la LISR
GBMGUBL	GBM Fondo Corporativo Gubernamental de Liquidez Inmediata, S.A. de C.V.	Corto Plazo Especializada Inversiones Gubernamentales	Serie A Serie B	Personas morales no sujetas a retención
GBMDOL	GBM Fondo de Inversión en Dólares, S.A. de C.V.	Discrecional Especializada en Inversiones en Dólares	Serie A Serie B: BF y BM	Personas físicas y morales
GBMM3	GBM Fondo para Personas Morales no Contribuyentes, S.A. de C.V.	Discrecional	Serie A Serie B: BE y BH	Personas morales no sujetas a retención y fondos y cajas de ahorro que cumplan con los requisitos de la LISR
GBMF2	GBM Fondo de Mercado de Dinero, S.A. de C.V.	Corto Plazo	Serie A Serie B: BF y BM	Personas físicas y morales
GBMPAT	GBM Fondo de Liquidez Bimestral, S. A. de C. V.	Discrecional	Serie A Serie B: BF, BM, BE y BP	Personas físicas, morales y morales no sujetas a retención
GBMUSD	GBM Fondo de Inversión en Valores Denominados en Dólares , S.A. de C.V.	Discrecional Especializada en Inversiones en Dólares	Serie A Serie B: BF y BM	Personas físicas y morales

Domicilio Social
México, D.F.

Dirección de la Sociedad Operadora
Av. De los Insurgentes Sur No 1605, Local 1
Col. San José Insurgentes
C.P. 03900 México, D.F.
Teléfono: (0155) 54-80-66-00, Fax: 54-80-66-45

Página Electrónica (Internet)
www.gbmfondos.com.mx

Centro de Atención a Clientes
01-800-7177-480

Oficinas de Atención al Público

Bld. Manuel J. Clouthier No 402-2
Col. Real del Campestre C.P. 37120 León, Gto.
Tel.: 01477-781-0024 Fax: 0147-781-1866

Av. Providencia No 2368
Col. Jardines Providencia C.P. 44630 Guadalajara, Jalisco
Tel.: (33) 36-48-11-11 Fax: (33) 36-48-11-25

Paseo de Montejo (Calle 65-A) No 479
Col. Centro C.P. 97000 Mérida, Yucatán
Tel.: (9999) 20-36-69, 70 y 71, Fax: (9999) 20-36-75

Río Mayo 1001, Local 8
Col. Vista Hermosa, Plaza los Leñeros
C.P. 62290 Cuernavaca, Morelos
Tel.: (777) 100-25-20,21 y 23, Fax: (777)100-24-67

Ricardo Margain Zozaya No 240, 3er piso, Local 1
Col. Valle Campestre
C.P. 66265 San Pedro Garza García, Nuevo León
Tel.: (0181) 81-52-40-00, Fax: (0181) 81-52-40-40 y 40-10

Circuito Centro Comercial No 6 Planta Baja
Col. Ciudad Satélite
C.P. 53100 Naucalpán de Juárez, Estado de México
Tel.: (01) 55-62-02-34 Fax: (0155) 55621671

Reyes Católicos No 247, 1er Piso,
Col. Fraccionamiento Las Americas,
Boca del Río Veracruz, C.P. 94299
Tel: (229)1301225 y 0775

Av. De las Palmas No. 425 Torre Optima 3 Mezzanine
Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000 México, D.F.
Tel. (0155) 55407642

Av. San Jeronimo No. 240, Col. Barrio de la otra Banda
Del. Alvaro Obregón
C.P. 01090, México, D.F.
Tel. (0155) 54817850 Fax: 54817879

Altavista No. 76
Col San Angel Inn, Del. Alvaro Obregón
C.P. 01000, México, D.F.
Tel: (0155) 54810190- 98 Fax:(0155) 55504072

Av. Santa Fe No. 481, Planta Baja
Col. Cruz Manca, Del. Cuajimalpa
C.P.05349, México, D.F.
Tel: (0155) 59504777 Fax (0155) 59504789

Av. Eugenio Garza Sada Sur, No. 3755, Local D-2
Col Country Sur, Plaza la Silla,
C.P. 64860, Monterrey, Nuevo León
Tel: (0181)81285180 Fax: (0181)81285197

Este Prospecto ha sido autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") mediante oficio No 153/3734/2010 de fecha 6 de agosto de 2010.

Las inscripciones en el Registro Nacional de Valores tendrán efectos declarativos y no convalidan los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con las leyes aplicables, ni implican certificación sobre la bondad de los valores inscritos en el mismo o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la emisora.

En días hábiles, el horario para realizar operaciones de compra y venta será de las 8:45 hasta las 13:30 horas; y en el caso de GBM Fondo de Inversión en Dólares, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda hasta las 13:00 horas tiempo del centro de México; en

ambos casos se contará con una tolerancia máxima de 10 minutos para procesar órdenes que hayan sido recibidas dentro del horario antes indicado, estableciéndose los días específicos en que se reciben instrucciones para la compra o venta de acciones de cada uno de los Fondos se establecen en el apartado correspondiente de la segunda parte del Prospecto.

Las sociedades de inversión a que se refiere el presente prospecto son administradas por OPERADORA GBM, SA DE CV Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión.

La información contenida en este Prospecto es responsabilidad de cada una de las Sociedades de Inversión; las mismas no se encuentran garantizadas por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

Operadora GBM, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A.B de C.V., Casa de Bolsa, así como cualquier otra entidad que actúe como distribuidora de las acciones emitidas por los Fondos, no tienen obligación de pago en relación con estas sociedades. En tal virtud, la inversión en cada sociedad se encuentra respaldada hasta por el monto de su patrimonio.

La versión actualizada del prospecto puede consultarse en las páginas electrónicas www.gbm.com.mx y www.gbmfondos.com.mx, así como en la página electrónica de las sociedades que distribuyen las acciones de los Fondos.

ÍNDICE

1. OBJETIVOS Y HORIZONTE DE INVERSIÓN, ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN, RENDIMIENTOS Y RIESGOS RELACIONADOS
 - a) Objetivos y horizonte de inversión
 - b) Políticas de inversión
 - c) Régimen de inversión
 - i) Participación en instrumentos financieros derivados
 - ii) Estrategias temporales de inversión
 - d) Riesgos de inversión (incluir únicamente los que sean aplicables)
 - i) Riesgo de mercado
 - ii) Riesgo de crédito
 - iii) Riesgo de liquidez
 - iv) Riesgo operativo
 - v) Riesgo contraparte
 - vi) Pérdida en condiciones desordenadas de mercado
 - vii) Riesgo legal
 - e) Rendimientos
 - i) Gráfica de rendimientos
 - ii) Tabla de rendimientos reales y nominales
2. OPERACIÓN DE LA SOCIEDAD
 - a) Posibles adquirentes
 - b) Políticas para la compraventa de acciones
 - i) Fecha y hora para la recepción de órdenes
 - ii) Ejecución de la operaciones
 - iii) Liquidación de las operaciones
 - iv) Causas de posible suspensión de operaciones
 - c) Montos mínimos
 - d) Plazo mínimo de permanencia
 - e) Límites y políticas de tenencia por inversionista
 - f) Prestadores de servicios
 - i) Sociedad Operadora
 - ii) Sociedad distribuidora
 - iii) Sociedad valuadora
 - iv) Otros prestadores
 - g) Costos, comisiones y remuneraciones
3. ADMINISTRACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL
 - a) Consejo de administración de la Sociedad
 - b) Estructura del capital y accionistas
 - c) Ejercicio de derechos corporativos
4. RÉGIMEN FISCAL

5. FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL PROSPECTO Y PROCEDIMIENTO PARA DIVULGAR SUS MODIFICACIONES
6. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO
7. INFORMACIÓN FINANCIERA
8. INFORMACIÓN ADICIONAL
9. PERSONAS RESPONSABLES
10. ANEXO.- Cartera de inversión

“Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en el presente documento deberá entenderse como no autorizada por la Sociedad.”

1. OBJETIVOS Y HORIZONTE DE INVERSIÓN, ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN, RENDIMIENTOS Y RIESGOS RELACIONADOS

a) Objetivos y horizonte de inversión

El objetivo fundamental de las Sociedades de Inversión en Instrumentos de Deuda es la inversión en Activos Objeto de Inversión con recursos provenientes de la colocación de las acciones representativas de su capital social entre el público inversionista, así como la contratación de los servicios y la realización de las demás actividades previstas en la Ley de Sociedades de Inversión.

El objetivo y horizonte de inversión de cada Fondo se establece en la parte específica correspondiente.

b) Políticas de Inversión

El Consejo de Administración de cada Fondo establecerá las políticas de inversión y operación, mismas que revisará cada vez que sesione. En relación con lo anterior, analizará toda la gama de Activos Objeto de Inversión en los que la Sociedad puede invertir conforme a su régimen de inversión específico, determinando las mejores opciones para lograr su objetivo.

Todas las decisiones tomadas por el Consejo de Administración se realizan dentro del marco de Ley de Sociedades de Inversión, las disposiciones de carácter general que de ésta se derivan, emitidas por la CNBV y el presente Prospecto.

Las Sociedades podrán operar con aquellos valores que reúnan las siguientes características:

- I. Los que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Valores.
- II. Los que se encuentren listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones.
- III. Los valores extranjeros que se encuentren inscritos, autorizados o regulados, para su venta al público en general, por las Comisiones de Valores u organismos equivalentes de los Estados que sean miembros del Comité Técnico de la Organización Internacional de Comisiones de Valores o que formen parte de la Unión Europea, y que se distribuyan en cualquiera de los países que sean miembros de dicho Comité, o bien, con valores emitidos por los gobiernos de esas naciones, incluyendo aquellos locales, municipales o sus equivalentes siempre que cumplan con lo previsto en esta fracción.
- IV. Los valores inscritos, autorizados o regulados, para su venta al público en general, por las Comisiones de Valores u organismos equivalentes de los Estados a que hace referencia la fracción III anterior y que se distribuyan en cualquiera de los países que

sean miembros del Comité Técnico de la Organización Internacional de Comisiones de Valores, emitidos por Sociedades de Inversión o mecanismos de inversión colectiva, extranjeros.

- V. Los emitidos por los bancos centrales de los países a que hace referencia la fracción III anterior, incluido el Banco Central Europeo.
- VI. Los emitidos por instituciones u organismos internacionales de carácter financiero a los que los Estados Unidos Mexicanos pertenezca.
- VII. Los depósitos bancarios de dinero a la vista en entidades financieras, inclusive del exterior, denominados en moneda nacional o extranjera.
- VIII. Los instrumentos financieros derivados, ajustándose a las disposiciones de carácter general que al efecto expida el Banco de México.

En lo que se refiere a la selección de Activos Objeto de Inversión, incluyendo los extranjeros, las Sociedades de Inversión, a través de la Operadora que le preste el servicio de administración de activos, operará en mercados que aseguren transparencia y claridad en las operaciones y con valores que tengan características de riesgo de crédito, riesgo de mercado y liquidez consistentes con el objetivo, horizonte y régimen de inversión de las propias Sociedades de Inversión. El mismo criterio se aplicará para la selección de acciones de sociedades de inversión en instrumentos de deuda.

Las Sociedades de Inversión no podrán operar con Activos Objeto de Inversión que tengan en propiedad o en administración las entidades y sociedades pertenecientes al mismo grupo empresarial del que forme parte su sociedad Operadora y con los demás que la CNBV desapruebe o determine que impliquen conflicto de interés.

Las restricciones señaladas, no serán aplicables a las operaciones de compra y venta de acciones representativas del capital social de Sociedades de Inversión en Instrumentos de Deuda; a los valores extranjeros a que hace referencia la fracción IV anterior; a las operaciones con instrumentos financieros derivados, siempre que se celebren en mercados reconocidos por el Banco de México, ni a los valores adquiridos en ofertas públicas primarias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Sociedades de Inversión, cada Sociedad de Inversión determinará sus políticas de selección de Activos Objeto de Inversión de acuerdo con su régimen de inversión, las disposiciones legales y administrativas aplicables, y en concordancia con su prospecto de información al público inversionista

c) Régimen de inversión

Las Sociedades de Inversión, además de comprar, vender e invertir en Activos Objeto de Inversión, de conformidad con su régimen de inversión particular, mismo que se precisa en la parte específica correspondiente, podrán celebrar reportos y préstamos de valores con instituciones de crédito o casas de bolsa, pudiendo actuar como reportadoras o, en su caso, prestatarias o prestamistas, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Las inversiones que al momento de efectuarse incumplan los límites mínimo y máximo aplicables, sin perjuicio de las sanciones que resulten aplicables, deberán ser corregidas a más tardar el mismo día en que se presenten.

Las inversiones realizadas dentro de los límites mínimo y máximo aplicables y que con motivo de variaciones en los precios de sus activos o por compras o ventas de acciones representativas de su capital pagado que se alejen del volumen promedio de operación diaria, no cubran o se excedan de tales límites, deberán ajustarse a los parámetros de que se trate en un plazo que no exceda de noventa días naturales, sin que esto se considere un incumplimiento a su régimen de inversión.

Al efecto, las Sociedades de Inversión deberán dar aviso a la CNBV, a través del sistema electrónico de envío y difusión de información de la bolsa de valores en la que se encuentren listadas sus acciones, de la página electrónica en la red mundial (Internet) de su sociedad Operadora y, en su caso de las sociedades o entidades que les presten el servicio de distribución de acciones, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que no se cubran o excedan los límites de inversión aplicables a causa de lo previsto en el párrafo anterior.

Si transcurridos los primeros treinta días naturales, la Sociedad de Inversión no ha corregido el exceso o defecto respecto de los límites citados, deberá informarlo en forma inmediata a la CNBV y hacerlo del conocimiento de sus inversionistas a través de los medios señalados en el párrafo anterior, así como de cualquier otro medio convenido con la clientela.

i. Participación en instrumentos financieros derivados

Cada una de las Sociedades de Inversión establecerán en el apartado específico correspondiente, si celebrarán operaciones con instrumentos financieros derivados, las cuales, en su caso, se llevarán a cabo conforme a las disposiciones emitidas por la CNBV, y por las reglas que al efecto expida el Banco de México, y los subyacentes objeto de estas operaciones siempre estarán comprendidas en el régimen de inversión de cada Fondo, de acuerdo con su clasificación.

Los instrumentos derivados en los que pueden invertir las Sociedades de Inversión para buscar hacer óptimos sus rendimientos, tienen riesgos adicionales a los de las inversiones de contado, por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del subyacente y por tanto puedan multiplicar las pérdidas en los activos de la Sociedad.

ii) Estrategias temporales de inversión

Las inversiones ante condiciones de alta volatilidad o bien de incertidumbre económica o política, que lleven a distorsiones en los precios de los activos en los mercados financieros podrán efectuarse fuera de los límites mínimo y máximo aplicables, siempre que su objetivo sea reducir el riesgo de la cartera de inversión o bien aprovechar oportunidades de mercado, apegándose en todo momento a la estrategia original de cada Fondo y que:

- a) Se revele dicho evento al público y a la CNBV a más tardar el día hábil siguiente al que comience la aplicación de dicha medida, a través del sistema electrónico de envío y difusión de información de la bolsa de valores en la que se encuentren listadas sus acciones, de la página electrónica en la red mundial (Internet) de la sociedad operadora www.gbmfondos.com.mx; en la página electrónica www.gbm.com.mx y, en su caso en la de las sociedades o entidades que les presten el servicio de distribución de acciones, así como de los medios convenidos con la clientela.
- b) Se ajusten al régimen de inversión aplicable en un plazo que no exceda de noventa días naturales.

Si transcurridos los primeros treinta días naturales, la sociedad de inversión no ha corregido el exceso o defecto respecto de los límites aplicables, deberá informarlo en forma inmediata al público y a la CNBV, en los términos señalados en el inciso a) que antecede.

Si vencidos sesenta días naturales, las sociedades de inversión no se han ajustado a los límites aplicables, deberán dar aviso a la CNBV y a sus inversionistas a través de los medios señalados. Asimismo, si en virtud de lo anterior la sociedad de que se trate determina modificar su régimen de inversión, deberá solicitar a la CNBV las autorizaciones procedentes, previo acuerdo del consejo de administración de la propia sociedad de inversión, haciendo del conocimiento de sus inversionistas tal circunstancia en el aviso a que se refiere este párrafo.

Transcurridos los noventa días naturales, las sociedades de inversión, que se ubiquen en alguno de los supuestos previstos en el antepenúltimo párrafo incisos a) y b) de este punto, suspenderán la colocación de sus acciones entre el público salvo que, en su caso, hayan solicitado a la CNBV las autorizaciones correspondientes.

Las sociedades de inversión que se ubiquen en alguno de los supuestos previstos en el antepenúltimo párrafo incisos a) y b) de este punto, a efecto de continuar colocando sus acciones entre el público, deberán hacer del conocimiento de los inversionistas de que se trate, los avisos señalados en el presente artículo y obtener constancia de ello.

Asimismo, si en virtud de lo anterior los Fondos de los que se traten determinan modificar su régimen de inversión, deberán solicitar a la CNBV las autorizaciones procedentes, previo acuerdo del consejo de administración de la propia Sociedad de Inversión, haciendo del

conocimiento de sus inversionistas tal circunstancia en el aviso a que se refiere este apartado.

d) Riesgos de inversión

Independientemente de que se trate de Sociedades de Inversión en Instrumentos de Deuda, de su objetivo, clasificación o calificación, siempre existe la posibilidad de perder los recursos invertidos en la Sociedad.

En el apartado específico correspondiente a cada Fondo, se incluyen los riesgos a los que está expuesto cada uno de ellos, de conformidad con su clasificación y régimen de inversión.

No obstante lo anterior, a continuación se menciona, en forma genérica, los principales riesgos a los que están expuestas las Sociedades de Inversión en Instrumentos de Deuda, los cuales se clasifican conforme a las Disposiciones establecidas de la CNBV:

- i) **Riesgo de mercado.**- Es la pérdida potencial ante cambios en los factores de riesgo que inciden sobre la valuación o sobre los resultados esperados en las inversiones o pasivos a cargo de las Sociedades de Inversión, tales como movimientos de precios, tasas de interés, tipos de cambio, índices de precios, entre otros.

El riesgo de mercado se mide en función al Valor en Riesgo, el cual se define como la pérdida máxima que una determinada posición o cartera de inversión en el Fondo podría observar en un horizonte de inversión definido y con un nivel de probabilidad determinado, en el caso de presentarse un cambio en los factores de riesgo que la afectan.

La metodología y supuestos para la obtención del Valor en Riesgo se efectúan a través de un Modelo Paramétrico, que implica ponderaciones objetivas y teóricas generalmente aceptadas para estos procesos por los intermediarios y autoridades financieras.

Dicho modelo estima la media y volatilidad del cambio en el valor de la cartera del Fondo ante movimientos en los factores de riesgo que lo afectan, utilizando la expansión de "Taylor" y expresándola en forma matricial en términos de 1) las duraciones de los instrumentos financieros, 2) los montos invertidos en cada posición y 3) las varianzas-covarianzas de los rendimientos de los factores de riesgo, esto se significa que todos los datos tienen la misma ponderación, por lo tanto, no se utiliza factor de decaimiento.

Se asume que los rendimientos de los factores de riesgo siguen una distribución normal, lo cual implica a su vez que el cambio en el valor de la cartera del Fondo la seguirá, por lo que a partir de la media y volatilidad obtenidas, y considerando los parámetros de horizonte de inversión y nivel de probabilidad, se obtiene el Valor en Riesgo.

- ii) Riesgo de crédito.- Es la pérdida potencial por la falta de pago de un emisor en las inversiones que efectúan las Sociedades de Inversión, incluyendo las garantías reales o personales que les otorguen, así como cualquier otro mecanismo de mitigación utilizado por las citadas Sociedades de Inversión.

Siempre existe la posibilidad de incumplimiento de pago por parte del emisor de algún valor que forme parte de los Activos Objeto de Inversión de la Sociedad. Para disminuir este riesgo, se analizará cuidadosamente y evaluará el riesgo implícito en cada valor que se adquiera.

La calificación del Riesgo de crédito, consistirá en el análisis detallado de la calidad de crédito y expectativas de la empresa seleccionada tanto al momento de su adquisición, como durante la vigencia del valor correspondiente.

- iii) Riesgo de liquidez.- Es la pérdida potencial que enfrenta la Sociedad, por la venta anticipada o forzosa de activos a descuentos inusuales para hacer frente a sus obligaciones, o bien, por el hecho de que una posición no pueda ser oportunamente enajenada, adquirida o cubierta mediante el establecimiento de una posición contraria equivalente.

- iv) Riesgo operativo.- Se define como la pérdida potencial que sufra la Sociedad por fallas o deficiencias en los controles internos, por errores en el procesamiento y almacenamiento de las operaciones o en la transmisión de información, así como por resoluciones administrativas y judiciales adversas, fraudes o robos. Entre otros, se tiene el riesgo tecnológico y el riesgo legal.

El riesgo operativo es considerado bajo, por la eficiente ejecución que persigue el personal que labora en la Operadora, respecto de los procesos internos y operativos asociados.

- v) Riesgo contraparte.- Son aquellos a los que estará expuesta la Sociedad, derivado de una posible pérdida generada por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por sus contrapartes en operaciones con valores o documentos en los que invierta.

El riesgo referido es considerado bajo por la naturaleza del régimen de inversión de los instrumentos de deuda, que implican una reducida exposición en emisiones de deuda con potencial de incumplimiento, así como por el hecho de realizar la mayoría de las inversiones en instrumentos derivados en mercados reconocidos.

- vi) Pérdida en condiciones desordenadas de mercado

Los Fondos ante condiciones desordenadas de mercado o compras o ventas significativas e inusuales de sus propias acciones, podrán aplicar al precio de valuación de compra o venta de las acciones emitidas, según se trate, el diferencial que haya sido determinado de conformidad con las políticas, procedimientos y metodología que hubieren sido aprobadas por el Consejo de Administración del propio Fondo para estos

efectos, el cual no podrá ser mayor al resultado que se obtenga conforme a la metodología establecida.

Dicho diferencial en ningún caso podrá aplicarse en perjuicio de los inversionistas que permanezcan en el Fondo de que se trate.

La aplicación de dicho diferencial deberá contar con el visto bueno del contralor normativo y el responsable de la administración integral de riesgos de la sociedad operadora que le preste servicios al Fondo de que se trate, el cual deberá constar por escrito y estar suscrito por los funcionarios referidos anteriormente.

En su caso, el diferencial que se establezca deberá aplicarse consistentemente al precio de valuación de compra o venta, según corresponda, de todas las operaciones que celebre el Fondo respectivo con su clientela inversionista el día de la valuación. El importe del diferencial quedará en el Fondo, en beneficio de los accionistas que permanezcan en ella.

- vii) El riesgo legal.- Se define como la pérdida potencial por el incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables por la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables y la aplicación de sanciones.

El riesgo referido es considerado bajo por el estricto seguimiento que se da a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

e) Rendimientos

El desempeño de los rendimientos en el pasado puede no ser indicativo del desempeño que tendrá en el futuro.

La información relativa a los rendimientos de cada uno de los fondos, se revela en los Prospectos Específicos de la segunda parte de este Prospecto.

2. OPERACIÓN DE LA SOCIEDAD

Los lineamientos particulares de operación de las Sociedades de Inversión en Instrumentos de Deuda se revelan en cada uno de los Prospectos Específicos de las Sociedades de Inversión.

a) Posibles adquirentes

- i) Las acciones **Serie “BF”** de las sociedades de inversión con clave de pizarra **GBMF3, GBMGUB, GBMDOL, GBMF2, GBMPAT y GBMUSD**, podrán ser adquiridas por personas físicas mexicanas o extranjeras, instituciones financieras autorizadas como fiduciarias, que actúen por cuenta de fideicomisos de inversión cuyos fideicomisarios sean personas físicas, fondos de ahorro sin personalidad jurídica, personas morales a cuya solicitud se haya otorgado la autorización para constituir estas sociedades, Sociedades de Inversión y

Operadora GBM, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, administradora de los valores que integran los activos de las Sociedades de Inversión.

- ii) Las acciones **Serie “BE”** de las sociedades de inversión con clave de pizarra **GBMGUB, GBMM3 y GBMPAT** y las acciones **Serie “B”** de la sociedad de inversión con clave de pizarra **GBMGUBL**, podrán ser adquiridas por personas morales no sujetas a retención. Considerando lo dispuesto por la Ley de Sociedades de Inversión y la Ley del Impuesto sobre la Renta y disposiciones reglamentarias que de ella derivan, las acciones de esta serie sólo pueden ser adquiridas por fondos de pensiones o jubilaciones de personal, complementarios a los que establece la Ley del Seguro Social; fondos de primas de antigüedad constituidos en términos del artículo 33 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, las personas morales con fines no lucrativos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, la Federación, el Distrito Federal, los Estados, los Municipios, los organismos descentralizados cuyas actividades no sean preponderantemente empresariales, los partidos políticos y las asociaciones políticas legalmente reconocidos, así como por las personas que no se les deba efectuar retención conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta y aquellas consideradas como posibles adquirentes de este tipo de Sociedades de Inversión por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Operadora GBM, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, sólo podrá ser propietaria de las acciones representativas del capital mínimo fijo de las sociedades de inversión que tengan esta serie.
- iii) Las acciones **Serie “BE”** de la sociedad de inversión con clave de pizarra **GBMF3** podrán ser adquiridas por aquellas personas físicas susceptibles de recibir beneficios fiscales, que las disposiciones legales, reglamentarias o fiscales aplicables determinen como tales. Las personas físicas que quieran invertir en dicha serie, serán las que cuenten con un plan personal de retiro o con una cuenta personal para el ahorro, establecidos de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- iv) Las acciones **Serie “BM”** de las sociedades de inversión con clave de pizarra **GBMF3, GBMGUB, GBMDOL, GBMF2, GBMPAT y GBMUSD** podrán ser adquirida por personas morales mexicanas o extranjeras, instituciones financieras autorizadas como fiduciarias, que actúen por cuenta de fideicomisos de inversión cuyos fideicomisarios sean personas morales, entidades financieras del exterior, agrupaciones de personas morales extranjeras, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los Estados, así como Municipios, fondos de ahorro y pensiones, instituciones de seguros y fianzas, almacenes generales de depósito, uniones de crédito, arrendadoras financieras y empresas de factoraje financiero.

- v) Las acciones **Serie “BP”** de las sociedades de inversión con clave de pizarra **GBMF3 y GBMPAT**, podrán ser adquiridas por aquellas personas morales cuyo saldo en el contrato de intermediación bursátil celebrado con GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa tenga un saldo que sea igual o superior a \$50'000,000.00.
- vi) Las acciones **Serie “BH”** de las sociedades de inversión con clave de pizarra **GBMGUB y GBMM3** podrán ser adquiridas por fondos de ahorro y cajas de ahorro de trabajadores que cumplan con los requisitos de deducibilidad establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento; y por aquellas otras personas morales que las disposiciones legales, reglamentarias o fiscales aplicables determinen como no sujetas a retención.

b) Políticas para la Compra y Venta de Acciones

La Operadora podrá restringir de manera general la adquisición y colocación de acciones de los Fondos cuando imperen condiciones desordenadas en el mercado, con el fin de proteger a los inversionistas; entendiéndose por condiciones desordenadas una variación importante de precios de los valores que conforman el activo o la liquidez de los mismos ya que al tratarse de valores cotizados en él y en bolsas reconocidas esta se puede ver afectada por la actividad en el mercado de origen de los valores. La operación de la orden de compra solicitada estará siempre sujeta a disponibilidad, entendiéndose por ésta, que aún existen acciones en tesorería pendientes de suscribir.

Conforme al procedimiento para la recepción de órdenes y asignación de operaciones, se seguirá el principio de primero en tiempo, primero en derecho.

Para la realización de operaciones, el público inversionista girará instrucciones a la sociedad Operadora y las distribuidoras conforme a lo establecido en el contrato de comisión mercantil o intermediación bursátil correspondiente.

Las Sociedades de Inversión estarán obligadas a adquirir las acciones representativas de su propio capital, respecto de al menos el 10% del saldo de la tenencia diaria accionaria de cada inversionista que así lo solicite, siempre y cuando dichas recompras no excedan en su conjunto el 10% del capital pagado de la Sociedad de Inversión, una vez excedido este porcentaje, se atenderán dichas recompras de manera equitativa sin distinguir su antigüedad, porcentaje de tenencia, ni cualquier otro factor que pueda implicar un tratamiento discriminatorio para algún inversionista, conforme se realicen los valores que integran la cartera de la Sociedad de Inversión respectiva.

Las Sociedades de Inversión estarán obligadas a satisfacer las solicitudes de venta de sus accionistas hasta por el porcentaje de su tenencia individual, de acuerdo a los plazos, características y términos revelados en los Prospectos Específicos de las Sociedades de Inversión.

Las Sociedades de Inversión procederán a la reducción del capital en la misma fecha de la de adquisición, convirtiéndolas en acciones de tesorería y sin que para el efecto sea aplicable la obligación establecida en la fracción III del artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Las Sociedades de Inversión estarán obligadas a adquirir el 100% de las acciones de los inversionistas que con motivos de los cambios en el régimen de inversión o de recompra, no deseen permanecer en las mismas, contando con un plazo de 20 días hábiles para ello.

i) Fecha y hora para la recepción de órdenes

En días hábiles, el horario para realizar operaciones de compra y venta será de las 8:45 hasta las 13:30 horas; y en el caso de GBM Fondo de Inversión en Dólares, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda hasta las 13:00 horas tiempo del centro de México; en ambos casos se contará con una tolerancia máxima de 10 minutos para procesar órdenes que hayan sido recibidas dentro del horario antes indicado, estableciéndose los días específicos en que se reciben instrucciones para la compra o venta de acciones de cada uno de los Fondos se establecen en el apartado correspondiente de la segunda parte del Prospecto.

Las órdenes recibidas posteriores a este horario, serán consideradas como solicitadas el día hábil siguiente y se ejecutarán de conformidad a la liquidez de cada Fondo.

Serán considerados días inhábiles aquellos establecidos anualmente por la CNBV.

Asimismo, cuando las Instituciones para el Depósito para Valores, Bolsa Mexicana de Valores o la CNBV, adelanten el horario de cierre de operaciones, el horario de cierre del fondo será modificado, lo que será informado a través de los medios establecidos con el inversionista en los contratos respectivos.

ii) Ejecución de la operaciones

El plazo en que se ejecutarán las órdenes recibidas y el precio para celebrar las operaciones serán revelados en los Prospectos Específicos de cada Sociedad de Inversión.

iii) Liquidación de las operaciones

El plazo para liquidarlas se establece en el apartado específico correspondiente.

iv) Causas de posible suspensión de operaciones

Con el fin de proteger a los accionistas y con carácter temporal, el Consejo de Administración, a través del Director General del Fondo, podrá suspender todas las operaciones de compra y venta por parte del público inversionista, cuando se presenten condiciones que afecten a los mercados de valores, derivado de eventos económicos o

políticos. La suspensión no tendrá excepciones mientras esté vigente. El Director General del Fondo restablecerá las compras cuando lo juzgue conveniente, informando previamente a la CNBV.

Asimismo, la CNBV, como autoridad tiene facultades que le permiten suspender las operaciones ante casos fortuitos o de fuerza mayor o ante incumplimientos reiterados a las disposiciones que pudieran generar un quebranto a los accionistas.

Esto será informado a través de los medios establecidos con el inversionista en los contratos respectivos.

c) Montos Mínimos

Por lo que se refiere a las sociedades de inversión denominadas GBM Valores de Deuda, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda (GBMF3) y GBM Fondo de Liquidez Bimestral, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda (GBMPAT), las acciones Serie "BP" representativas de la parte variable del capital social, únicamente podrán ser adquiridas por aquellas personas morales cuyo saldo en el contrato de intermediación bursátil celebrado con GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V.; Casa de Bolsa tenga un saldo que sea igual o superior a \$50'000,000.00.

El resto de las sociedades de inversión no han establecido un monto mínimo de inversión, sin embargo, le sugerimos revisar el contrato que tenga celebrado con la Operadora y/o las distribuidoras. Cuando se establezca un monto mínimo de inversión, éste se dará a conocer a través de la modificación del presente prospecto.

d) Plazo mínimo de permanencia

El inversionista deberá permanecer el plazo mínimo que se establece en los Prospectos Específicos, a partir de la fecha de la primera inversión. Las operaciones posteriores no contarán con un plazo mínimo de permanencia.

e) Límites y políticas de tenencia por inversionista

Los porcentajes máximos de tenencia por inversionista establecidos por el Consejo de Administración de cada uno de los Fondos son los siguientes:

Accionistas fundadores	90% del capital pagado
Operadora de Fondos	90% del capital pagado
Persona física o moral	80% del capital pagado
Distribuidoras de Fondos	80% del capital pagado

El inversionista que exceda los citados límites con motivo del inicio de operaciones o en los cambios en el régimen de inversión y/o de adquisición de acciones propias del Fondo, contará con un plazo de un año en el primer caso, y de seis meses en el segundo, para

ajustarse al límite establecido, ya sea por el incremento del valor total del Fondo, o bien por la enajenación del excedente respectivo.

El inversionista que exceda los citados límites derivado de condiciones desordenadas de mercado que pudieran generar ventas significativas e inusuales de las propias acciones del Fondo de que se trate, contará con un plazo de seis meses para ajustarse al límite establecido.

Si un cliente llegara a rebasar los límites establecidos, se le hará de su conocimiento inmediatamente en los teléfonos registrados con motivo de la celebración del Contrato de Comisión Mercantil o del Contrato celebrado con el distribuidor, y posteriormente se le notificará el exceso de inversión en el estado de cuenta correspondiente al mes en el que se generó el mismo.

La variación respecto al porcentaje autorizado para futuras compras sin necesidad de solicitar una nueva autorización, será del 20% del importe originalmente autorizado por el Consejo de Administración.

Las acciones indebidamente adquiridas deberán liquidarse en el plazo de treinta días a partir de su adquisición, vencido el cual, si no se ha efectuado la venta, la CNBV ordenará la disminución del capital necesario para amortizar dichas acciones al precio de valuación vigente en la fecha de pago y el procedimiento para su pago.

f) Prestadores de servicios

Las Sociedades de Inversión en los términos y casos que la Ley de Sociedades de Inversión señalan, para el cumplimiento de su objeto han contratado los servicios que a continuación se indican.

El consejo de administración tiene la obligación de evaluar por lo menos una vez al año el desempeño de tales personas, informando a los accionistas a través del estado de cuenta o de su página electrónica en la red mundial (Internet) www.gbm.com.mx y www.gbmfondos.com.mx, el resultado de la evaluación, así como de cualquier cambio en dichos prestadores de servicios.

Si requiere mayor información el inversionista podrá comunicarse al:
Centro de Atención a Clientes: 01-800-7177-480.

i) Sociedad Operadora

Operadora GBM, S. A. de C. V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión presta a los Fondos los servicios de administración de activos y de administración en general.

- Con oficinas en: Av. de los Insurgentes Sur No 1605, Local 1, Col. San José Insurgentes, C.P. 03900 México, D.F., Teléfono: 54-80-66-00, Fax: 54-80-66-45

- Pagina Electrónica (Internet): www.gbmfondos.com.mx
- Centro de atención telefónica pensado en el inversionista, en el 01-800-7177-480

Consejo de Administración de la Sociedad Operadora

Lic. José Manuel Fierro Von Mohr	Consejero Propietario Relacionado
Ing. Fernando Castro Tapia	Consejero Propietario Relacionado
Lic. Diego Ramos González de Castilla	Consejero Propietario Patrimonial Relacionado
Lic. Fernando Ramos González de Castilla	Consejero Propietario Patrimonial Relacionado
Lic. Gerardo Madrazo Gómez	Consejero Propietario Relacionado
Lic. Juan Ignacio Oseguera Iturbide	Consejero Propietario Independiente
C.P. Miguel Ortiz Aguilar	Consejero Propietario Independiente
Lic. Carlos Lerma Vargas	Consejero Suplente Relacionado
Lic. Alfonso Madrazo Gómez	Consejero Suplente Relacionado
Lic. Gerardo Diez García	Consejero Suplente Relacionado
Lic. José Antonio Salazar Guevara	Consejero Suplente Relacionado
Lic. Enrique Rojas Blasquez	Consejero Suplente Relacionado
Lic. Juan Manuel Sosa Bustamante	Consejero Suplente Independiente
C.P. Julio Alberto Ysusi Farfán	Consejero Suplente Independiente
Lic. Javier Sunderland Guerrero	Secretario miembro del Consejo
Lic. Lina Kilian Zorrilla	Prosecretario
C.P. Carlos García Cardoso	Comisario Propietario
C.P. Guillermo Roa Luvianos	Comisario Suplente
Lic. Gerardo Diez García	Director General

ii) Sociedades Distribuidoras

Las sociedades que prestan los servicios de distribución de acciones de los Fondos son:

a) Distribuidoras Integrales:

- Operadora GBM, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión
- GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V. Casa de Bolsa.
- Skandia Operadora de Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión

- Interesa, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión
- American Express Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple
- Allianz Fondika, S.A. de C.V.,
- Invercap, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión
- Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero
- Mas Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Distribuidora de Sociedades de Inversión
- Operadora Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión
- Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel
- Administradora Vanguardia, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión
- O'Rourke & Asociados, S.A. de C.V., Sociedad Distribuidora Integral de Acciones Sociedades de Inversión
- Casa de Bolsa Masari, S.A. de C.V.,
- Vanguardia, Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

b) Distribuidora Referenciadoras:

- Distribuidores de Fondos Mexicanos, S.A. de C.V., Sociedad Distribuidora Referenciadora de Sociedades de Inversión
- Investment Sociedad Distribuidora de Acciones de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V.
- Escorfin, S.A. de C.V., Sociedad Distribuidora Referenciadora de Acciones de Sociedades de Inversión
- Merfon, S.A. de C.V., Sociedad Distribuidora Referenciadora de Acciones de Sociedades de Inversión

iii) Sociedad Valuadora

COVAF, S. A. de C.V., Sociedad Valuadora de Acciones de Sociedades de Inversión, presta a los Fondos los servicios de valuación de acciones de la Sociedad de Inversión; las acciones son valuadas diariamente.

El precio de valuación de cada Fondo resultará de dividir la cantidad que se obtenga de sumar el importe de los activos de que sean propietarias, restando sus pasivos, entre la cantidad de acciones en circulación representativas del capital social pagado de la sociedad de inversión.

Las Sociedades de Inversión deberán utilizar en la determinación del precio de valuación diario de cada una de las series y clases de acciones que emitan, el procedimiento señalado por la CNBV

Dicho precio en su cálculo, considerará los distintos derechos y obligaciones de carácter económico que las acciones de que se trata otorguen a sus titulares, la participación alícuota en el patrimonio social, así como los costos, gastos y beneficios que directamente puedan asignarse a cada serie y clase de acciones, por lo que podrá ser distinto del que

corresponde al valor contable de la totalidad de las acciones representativas del capital social de las Sociedades de Inversión.

Los precios de las acciones señalados anteriormente, así como el diferencial que en su caso se aplique, efectuando el citado registro con el detalle del número de operaciones de compra y venta sobre tales acciones, el precio unitario y su importe total se registrarán todos los días hábiles a más tardar a las 13:00 horas tiempo del centro de México del día hábil siguiente al que corresponda su valuación en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

Las acciones de la Sociedad no serán valuadas los días que se determinen como inhábiles en el calendario emitido por la CNBV.

Los Activos Objeto de Inversión en moneda extranjera se valuarán conforme a las disposiciones legales vigentes, aplicables a cada caso.

COVAF, S. A. de C.V., Sociedad Valuadora de Acciones de Sociedades de Inversión, también presta los servicios de contabilidad a que se refiere la Ley de Sociedades de Inversión.

iv) Otros Prestadores

1. A la sociedad denominada Fitch México, S.A. de C.V., para que preste los servicios de Calificación de la cartera de valores de la Sociedad
2. A la sociedad denominada Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S. A. de C. V., para que preste los servicios de Proveeduría de Precios de los Activos Objeto de Inversión de la Sociedad;
3. A la sociedad denominada GBM Grupo Bursátil Mexicano, S. A. B. de C. V. Casa de Bolsa para que preste los servicios de Depósito y Custodia de Activos Objeto de Inversión y de acciones del Fondo, a través de la sociedad denominada S. D. Indeval, S. A. de C. V., Institución para el Depósito de Valores.

g) Costos, comisiones y remuneraciones

En los contratos de prestación de servicios que las Sociedades de Inversión celebren con la sociedad Operadora o en su caso, con las distribuidoras de sus acciones, únicamente podrán pactar el cobro de las siguientes remuneraciones, las cuales serán a cargo del titular de las acciones de cada una de las Sociedades:

Concepto	Procedimiento del cálculo	Periodicidad del cobro
Incumplimiento del plazo mínimo de permanencia.	La Operadora y las distribuidoras podrán aceptar solicitudes de venta en fechas diferentes a las establecidas en los prospectos específicos de cada uno de los Fondos, cuando el inversionista así lo	La Operadora y/o distribuidoras cobran la remuneración correspondiente, al momento de la liquidación, de la venta respectiva.

	solicite. El cobro podrá ser de hasta el 0.1% sobre el monto de la venta.	Será un cobro único, por cada operación de venta.
--	---	---

Las Sociedades de Inversión no cobrarán al inversionista remuneraciones por concepto de saldo mínimo de inversión, por compra y/o venta de acciones, ni por prestación del servicio de depósito y custodia; por lo que no podrán realizar cobro por cualquiera de dichos conceptos. Sin embargo, la Operadora y/o las distribuidoras podrán cobrar una comisión por manejo de cuenta, por lo que le sugerimos revisar el contrato que tenga celebrado con cualquiera de ellas. Cuando se establezca el cobro de alguna remuneración adicional, se dará a conocer el procedimiento y temporalidad a través de la modificación del presente prospecto.

En los contratos que celebren cada uno de los Fondos con los prestadores de servicios a que se refiere el artículo 32 de la Ley de Sociedades de Inversión, únicamente se podrán pactar las remuneraciones derivadas de los siguientes conceptos:

Concepto	Procedimiento del cálculo	Periodicidad del cobro
Por el servicio de administración de activos y por la prestación de servicios administrativos, de cada una de los Fondos han celebrado un contrato único que engloba los conceptos anteriores.	Los Fondos pagarán a la Operadora una remuneración mensual sobre el valor de los activos netos diarios del Fondo, dicha remuneración se hará de su conocimiento a través de la página electrónica de la Sociedad Operadora (www.gbmfondos.com.mx).	Se pagarán mensualmente dentro de los primeros cinco días hábiles del mes.
Por el servicio de contabilidad de las Sociedades de Inversión.	Por dicho servicio se pagará una cuota fija y una cuota variable que aplica sobre un porcentaje del valor de los Activos Objeto de Inversión. Dichas cuotas se acordaron en la celebración del contrato respectivo. Las cuotas serán revisables en forma anual.	Se pagarán mensualmente.
Por el servicio de distribución de acciones.	Por dicho servicio se pagará una cuota variable que se aplicará sobre un porcentaje de la remuneración pagada por los fondos, por concepto del pago de servicios de administración a la Operadora.	Se pagarán mensualmente.
Por el servicio de valuación de acciones de las Sociedades de Inversión.	Por dicho servicio se pagará una cuota fija, misma que se acordó en la celebración del contrato. Las cuotas serán revisables en forma anual.	Se pagará por mensualidades vencidas y deberá efectuarse dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente a aquél en que se hayan devengado.
Por el servicio de calificación de las Sociedades de Inversión.	Será determinado por una cuota fija y una cuota variable. La cuota variable se aplicará sobre un porcentaje de los activos netos de cada una de las Sociedades de Inversión.	Se pagarán semestralmente, dentro de los diez días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada por parte de la calificadora.
Por el servicio de proveeduría de precios de los activos objeto de inversión.	Las Sociedades de Inversión se obligan a pagar una cuota fija, misma que se acordó en la celebración del contrato	Se pagará mensualmente dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes.

	respectivo.	
Por los servicios de depósito y custodia de activos.	Las sociedades de inversión pagarán a GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A.B de C.V., Casa de Bolsa, el 0.02% sobre una base anual aplicada al importe de la custodia; y una cantidad fija por cada operación que liquide. El importe de la cartera se calcula multiplicando el número de valores por el precio de los mismos, que otorga el proveedor de precios y la sociedad valuadora.	Se pagarán mensualmente, dentro de los primeros diez días naturales de cada mes.

Los aumentos o disminuciones de las remuneraciones antes mencionados, deberán ser previamente aprobados por sus respectivos consejos de administración, e informados a los titulares de las acciones con anterioridad a su entrada en vigor, a través del medio establecido en los contratos respectivos.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, las Sociedades de Inversión deberán contar con el voto favorable de la mayoría de sus consejeros independientes.

Asimismo, los Fondos darán a conocer mensualmente a su clientela, a través del mecanismo que establezcan, el porcentaje y concepto de las remuneraciones que sean cobradas a dichas personas, así como la razón financiera que resulte de dividir la sumatoria de todas las remuneraciones devengadas o pagadas durante el mes de que se trate por los servicios a que se hace referencia en este punto, entre los activos netos promedio de la propia Sociedad de Inversión durante dicho mes.

Las remuneraciones señaladas anteriormente se encuentran sujetas al pago del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Todos los gastos por concepto de remuneraciones, se provisionarán diariamente.

Los costos, comisiones y remuneraciones relativos a cada uno de los Fondos se indican en la parte específica correspondiente del presente Prospecto.

3. ADMINISTRACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL

- a) El Consejo de Administración de los Fondos a cuyo cargo se encuentra la representación de las sociedades, se encuentra integrado de la siguiente manera:

Lic. Gerardo Madrazo Gómez	Consejero Propietario Relacionado
Lic. José Manuel Fierro Von Mohr	Consejero Propietario Relacionado
Lic. Roberto Ríos Espinosa	Consejero Propietario Independiente

Ing. Fernando Castro Tapia	Consejero Propietario Relacionado
C.P. Miguel Ortiz Aguilar	Consejero Propietario Independiente
Lic. Gerardo Diez García	Consejero Suplente Relacionado
Lic. Enrique Rojas Blasquez	Consejero Suplente Relacionado
Lic. Javier Sunderland Guerrero	Consejero Suplente Independiente
Lic. Alberto Francisco Rodríguez Govea	Consejero Suplente Relacionado
C.P. Julio Alberto Ysusi Farfán	Consejero Suplente Independiente
Lic. Javier Sunderland Guerrero	Secretario no miembro del Consejo
Lic. Lina Kilian Zorrilla	Prosecretario
C.P. Carlos García Cardoso	Comisario Propietario
C.P. Guillermo Roa Luvianos	Comisario Suplente
Ing. Fernando Castro Tapia	Director General

Gerardo Madrazo Gómez.- Consejero Propietario, cuenta con 19 años de experiencia profesional en el sector financiero, presta sus servicios a GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa; ha sido consejero de los Fondos durante seis años.

Gerardo Diez García.- Consejero Suplente Relacionado, cuenta con 19 años de experiencia profesional en el sector financiero, presta sus servicios como Director General de Operadora GBM, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión; ha sido consejero de los Fondos durante dos años.

José Manuel Fierro Von Mohr.- Consejero Propietario Relacionado, cuenta con 8 años de experiencia profesional en el sector financiero, presta sus servicios como Director de Inversiones Institucionales a GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa; ha sido consejero de los Fondos durante dos años.

Fernando Castro Tapia.- Consejero Propietario Relacionado, cuenta con 18 años de experiencia profesional dentro del sector financiero, presta sus servicios como Director General de las Sociedades de Inversión en Instrumentos de Deuda que administra Operadora GBM, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión; ha sido consejero de los Fondos durante seis años.

Enrique Rojas Blasquez.- Consejero Suplente Relacionado, cuenta con 16 años de experiencia profesional en el sector financiero, presta sus servicios a GBM Grupo Bursátil

Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, siendo además consejero de la misma. Es Consejero de los Fondos.

Miguel Ortiz Aguilar.- Consejero Propietario Independiente Relacionado, cuenta con 29 años como asesor fiscal de Instituciones Financieras, socio del despacho Ortiz, Sosa, Ysusi y Cia. S.C.; ha sido consejero de los Fondos durante cinco años.

Roberto Ríos Espinosa.- Consejero Propietario Independiente, Relacionado, cuenta 18 años de experiencia como asesor jurídico de Instituciones Financieras, socio del despacho Ríos y de la Sierra, S.C. ; ha sido consejero de los Fondos durante cinco años.

Javier Sunderland Guerrero.- Consejero suplente Independiente, Patrimonial, cuenta con 16 años de experiencia profesional en el sector financiero, secretario en el Consejo de Administración de las Sociedades de Inversión en Instrumentos de Renta Variable y de Deuda, así como de Operadora GBM, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión y GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, así como de otras entidades financieras; ha sido consejero de los Fondos durante seis años.

Alberto Francisco Rodríguez Govela con 17 años de experiencia profesional en el sector financiero, presta sus servicios en GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa.

Julio Alberto Ysusi Farfán.- Consejero suplente Independiente Patrimonial, cuenta con 24 años como asesor fiscal de Instituciones Financieras, socio del despacho Ortiz, Sosa, Ysusi y Cia. S.C.; ha sido consejero de los Fondos durante cuatro años.

Lina Kilian Zorrilla.- Prosecretario del Consejo de Administración, cuenta con 7 años de experiencia profesional en el sector financiero, es Prosecretario del Consejo de Administración de Operadora GBM, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión; ha sido consejero de los Fondos durante cuatro años.

En la administración de los activos objeto de inversión de los Fondos, la Operadora procurará en todo momento evitar conflictos de interés que procuren un beneficio indebido de un Fondo respecto de otro.

Ningún consejero, persona que participe en la determinación y ejecución de operaciones de las sociedades de inversión o accionista de la Operadora podrá operar con valores de su posición contra cualquiera de los Fondos, sin autorización o ratificación del Consejo de Administración, y en tanto la transacción se realice en condiciones de mercado.

Las sociedades de inversión no podrán operar con activos objeto de inversión que tengan en propiedad o en administración las entidades y sociedades pertenecientes al mismo grupo empresarial del que forme parte la sociedad operadora y con los demás que la Comisión desaproebe o determine que impliquen conflicto de interés.

Los accionistas que mantengan 10% o más del capital social de la sociedad, los miembros del Consejo de Administración y directivos de la Sociedad, deberán informar de las adquisiciones o enajenaciones que efectúen con acciones del capital social de la misma, a la Dirección General de cada una de las Sociedades de Inversión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la operación, en el entendido de que dichas operaciones deberán ajustarse a los límites de tenencia accionaria y de revelación de operaciones efectuadas establecidas en este prospecto. La información quedará a disposición de la Comisión.

a) Estructura del capital y accionistas

Cada Fondo tiene el capital social autorizado que se indica en la parte específica correspondiente.

No obstante lo anterior, las acciones de la Serie “A” de las sociedades, corresponden a la parte mínima fija sin derecho a retiro, son de una sola clase, y su transmisión requiere de la previa autorización de la CNBV.

Todas las acciones conferirán a sus tenedores iguales derechos, imponiéndoles idénticas obligaciones.

b) Ejercicio de derechos corporativos

El Consejo de Administración seguirá para el ejercicio de derechos corporativos y asistencia a asambleas de accionistas, los criterios que en su caso se establezcan en los estatutos de los Fondos y en las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables.

El Consejo de Administración tendrá la obligación de maximizar en todo momento el valor de los activos de los Fondos, y representará de la mejor manera posible los intereses de sus accionistas.

Cuando el Fondo de que se trate, o estos en su conjunto, mantengan una participación significativa en una emisión, procurará ser activo en las decisiones y participar, en la medida en que la normatividad aplicable lo permita, en situaciones que pudiesen afectar de manera importante los intereses de sus accionistas.

4. RÉGIMEN FISCAL

De conformidad con las disposiciones fiscales aplicables, las Sociedades de Inversión en Instrumentos de Deuda no son contribuyentes del impuesto sobre la renta, sino que sus integrantes o accionistas son quienes deberán aplicar el régimen que les corresponda a los ingresos percibidos por la sociedad. Por lo tanto, los accionistas de las Sociedades de Inversión en Instrumentos de Deuda, deberán reconocer como ingreso para efectos fiscales, los intereses devengados a su favor por dichas sociedades, los cuales serán en términos reales para las personas físicas y en términos nominales para las personas morales, mismos que serán acumulables en el ejercicio en el que los devengue la sociedad de

inversión respectiva, pudiendo acreditar ambos tipos de inversionistas el impuesto retenido que proceda en los términos de las disposiciones fiscales, siempre que cumplan con los requisitos establecidos para tales efectos en la Ley del Impuesto sobre la Renta.

En el caso de accionistas o inversionistas personas físicas o morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, los ingresos que obtengan respecto de los títulos de deuda gravados que formen parte de la cartera de las Sociedades de Inversión en Instrumentos de Deuda estarán sujetos a una tasa de retención de impuesto sobre la renta en los términos que para tales efectos establecen las disposiciones fiscales aplicables, misma que deberá ser realizada por la propia Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda, habiendo recibido de los distribuidores la información mínima necesaria para tales efectos, pudiendo acreditar el impuesto retenido y enterado mensualmente por la sociedad.

Por lo que respecta al régimen fiscal que les resulta aplicable a los accionistas o inversionistas de las Sociedades de Inversión en Instrumentos de Deuda en relación con las operaciones financieras derivadas que, en su caso, efectúen dichas sociedades, se deberá atender a la personalidad o perfil fiscal del inversionista (incluyendo su residencia), así como la clase de operaciones realizadas.

Por lo que se refiere al régimen fiscal que le resulta aplicable a las personas físicas residentes en México, como consecuencia de las operaciones financieras derivadas que, en su caso, realicen las Sociedades de Inversión en Instrumentos de Deuda, dichas sociedades deberán retener el impuesto sobre la renta que corresponda de acuerdo con lo que establece la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, sobre el interés o la ganancia acumulable, disminuidas de las pérdidas deducibles, de las demás operaciones realizadas durante el mismo mes por la persona física con la misma Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda.

En relación al régimen fiscal que le resulta aplicable a las personas morales residentes en México, como consecuencia de las operaciones financieras derivadas que, en su caso, realicen las Sociedades de Inversión en Instrumentos de Deuda, no se les efectuará retención del impuesto sobre la Renta, toda vez que dichas personas morales deberán acumular a sus demás ingresos del ejercicio los ingresos que obtengan y determinarán la ganancia acumulable o la pérdida deducible, que en su caso resulte, conforme a lo establecido por la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente. Para estos efectos, se considerarán como interés los ingresos correspondientes.

Adicionalmente, las Sociedades de Inversión en Instrumentos de Deuda no efectuarán retención del Impuesto sobre la Renta a las personas físicas y morales residentes en el extranjero, tratándose de operaciones financieras derivadas de deuda que se encuentren referidas a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio o a títulos de crédito emitidos por el Gobierno Federal o por el Banco de México y cualquier otro que determine el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, colocado en México, entre el gran público inversionista, siempre que se realicen en bolsa de valores o mercado reconocidos y que los beneficiarios efectivos sean residentes en el extranjero.

Por lo que se refiere al régimen fiscal que le resulta aplicable a las personas físicas residentes en México, como consecuencia de las operaciones de préstamo de valores que, en su caso, realicen las Sociedades de Inversión en Instrumentos de Deuda, se les efectuará la retención del impuesto sobre la renta que corresponda de acuerdo con lo que establece la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, respecto a los intereses que como contraprestación o premio convenido o como pago del producto de los derechos patrimoniales que durante la vigencia del contrato de préstamo, hubieren generado los títulos o valores transferidos.

En relación al régimen fiscal que le resulta aplicable a las personas morales residentes en México, como consecuencia de las operaciones de préstamo de valores que, en su caso, realicen las Sociedades de Inversión en Instrumentos de Deuda, no se les efectuará retención del impuesto sobre la renta, toda vez que dichas personas morales deberán acumular a sus demás ingresos del ejercicio los ingresos que obtengan como consecuencia de llevar a cabo dichas operaciones.

Finalmente, por lo que respecta al tratamiento fiscal aplicable a las personas físicas y morales residentes en el extranjero por las operaciones de préstamo de valores que lleven a cabo las Sociedades de Inversión en Instrumentos de Deuda, se les retendrá el impuesto sobre la renta respecto de los intereses que reciban en su carácter de prestamistas en dichas operaciones conforme a lo dispuesto por la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente.

Todo lo anterior únicamente pretende señalar el régimen fiscal que en términos generales le resultaría aplicable a los diversos tipos de inversionistas de las Sociedades de Inversión en Instrumentos de Deuda, sin que constituya una opinión formal, por lo que recomendamos que cada inversionista analice conjuntamente con su asesor fiscal el régimen fiscal particular que le corresponda.

Cabe mencionar, que al finalizar el ejercicio fiscal, las Sociedades de Inversión en Instrumentos de Deuda entregarán a cada uno de sus integrantes o accionistas una constancia mediante la cual se muestren las percepciones y retenciones que les fueron efectuadas durante el ejercicio concluido, con el objeto de que dichas personas estén en posibilidad de cumplir con sus obligaciones fiscales.

5. FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL PROSPECTO Y PROCEDIMIENTO PARA DIVULGAR SUS MODIFICACIONES

Autorización otorgada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio No 153/3734/2010 de fecha 6 de agosto de 2010.

Las modificaciones al presente Prospecto serán previamente acordadas por el Consejo de Administración de cada uno de los Fondos, y las mismas serán dadas a conocer conforme a

lo establecido en los contratos que al efecto hayan celebrado los clientes con la Operadora y/o distribuidora.

Tratándose de modificaciones relacionadas con el régimen de inversión o de adquisición de acciones propias, las Sociedades de Inversión en Instrumentos de Deuda enviarán a sus accionistas dentro de los primeros cinco días hábiles contados a partir de que se haya notificado la autorización correspondiente, por medio de la sociedades o entidades financieras que actúen con el carácter de distribuidoras, los avisos sobre las modificaciones a los prospectos de información, señalando el lugar o medio a través del cual podrán acceder a su consulta, pudiendo ser esto efectuado a través de los estados de cuenta. Lo anterior, sin perjuicio de que en el contrato respectivo, se hayan estipulado los medios a través de los cuales, se podrá llevar a cabo el análisis, consulta y conformidad del presente Prospecto y sus modificaciones, así como los hechos o actos que presumirán su consentimiento.

Los inversionistas de las Sociedades de Inversión, en razón de las modificaciones al prospecto de información relacionadas con el régimen de inversión o de adquisición de acciones propias, que no deseen permanecer en la misma, tendrán el derecho de que la propia Sociedad les adquiera la totalidad de sus acciones a precio de valuación y sin la aplicación de diferencial alguno, para lo cual contarán con un plazo mínimo de 20 días hábiles contado a partir de la fecha en que se hayan notificado las modificaciones. Transcurrido dicho plazo, las modificaciones autorizadas al prospecto de información surtirán efectos. A la conclusión de dicho plazo, cualquier instrucción realizada por la Clientela Inversionista de acuerdo a los nuevos términos del Prospecto de Información, se tendrá como una aceptación del mismo, surtiendo plenos efectos legales.

La CNBV podrá autorizar nuevas modificaciones al Prospecto de Información de las Sociedades de Inversión, en lo relativo a su régimen de inversión o de adquisición de acciones propias, siempre y cuando hubiere transcurrido como mínimo el plazo de un año a partir de su establecimiento o de la modificación inmediata anterior a dichos regímenes. Lo anterior no resultará aplicable si tales modificaciones derivan de reformas o adiciones a la Ley de Sociedades de Inversión o a las disposiciones de carácter general que de ella emanen, así como las modificaciones en la clasificación o en la especialización de las Sociedades distintas a las previstas en el Prospecto y cuando no cubran o excedan los límites mínimos o máximos aplicables conforme a su régimen de inversión.

Tratándose de cualquiera otra modificación se hará del conocimiento de la clientela inversionista a través de la página electrónica de la Sociedad Operadora (www.gbmfondos.com.mx), o mediante comunicación escrita enviada en el estado de cuenta correspondiente al mes en que se autorice por parte de la CNBV dicha modificación.

6. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO

Toda información emitida por la Sociedad Operadora se ajustará a lo establecido en la Ley de Sociedades de Inversión y en las disposiciones de carácter general aplicables emitidas

por la CNBV y podrá consultarse en la página de Internet de la Operadora www.gbmfondos.com.mx

El precio de valuación junto con el precio de las acciones resultante del diferencial que en su caso aplique cada Sociedad de Inversión, se dará a conocer al público a través de su publicación en cuando menos un periódico de circulación nacional.

Esta obligación se considerará cumplida al darse a conocer el precio a través de los listados que publica en periódicos de circulación nacional la Bolsa Mexicana de Valores, sin perjuicio de que cada sociedad lo pueda difundir por separado.

Asimismo, los Fondos, por conducto de la Operadora y Distribuidoras, tendrán a disposición del público en general un informe diario que incluya el precio vigente así como el del día anterior, junto con el rendimiento diario y el acumulado en el mes, en términos anualizados. Dicho informe podrá consultarse en el domicilio de la Operadora y las Distribuidoras.

Los Fondos deberán exhibir en un lugar visible de sus oficinas y en el de la Operadora y de las Distribuidoras de sus acciones, el informe de la cartera de valores integrantes de sus activos y la tendrán disponible, por escrito, el último día hábil de cada semana para los inversionistas que lo soliciten, sin perjuicio de que la Operadora y las Distribuidoras den a conocer el mencionado informe a través de los medios que pacten con la clientela. Este informe deberá actualizarse al día hábil anterior al que corresponda y deberá incluir la clasificación del Fondo.

Los Fondos publicarán dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, cuando menos en un periódico de circulación nacional, y a través de los medios electrónicos de comunicación que los Fondos, la Operadora y las Distribuidoras establezcan como medios de difusión, la integración de sus carteras de valores correspondiente al cierre del mes anterior, dicha publicación deberá incluir la clasificación de los Fondos.

Tanto el informe de la cartera semanal como de la cartera mensual indicarán, en caso de ser aplicable, si el Fondo se encuentra en una estrategia temporal de inversión, y estarán a disposición del público inversionista en la página de internet www.gbmfondos.com.mx.

En esta misma página podrá consultar el informe trimestral de cada uno de los Fondos, que contiene gráficas relativas a la composición de la cartera, los rendimientos obtenidos en los últimos tres años, los precios diarios durante el mismo período, los rendimientos mensuales nominales, los rendimientos correspondientes a cada uno de los últimos cuatro trimestres y de los últimos dos años calendario de cada uno de los Fondos. Asimismo, contiene una tabla relativa a las comisiones y remuneraciones pagadas por cada Sociedad durante el trimestre; por último, describe los principales riesgos relacionados con cada Fondo y la calificación, así como el límite máximo y promedio observado de su valor en riesgo.

7. INFORMACION FINANCIERA

Con la finalidad de que el inversionista tenga una adecuada revelación de información y de esta forma conozca la situación real y actual en materia financiera, a continuación se revelan los lugares donde podrá encontrar los estados financieros de la Sociedad.

- a) En la página electrónica de la Bolsa Mexicana de Valores.
- b) Se publicarán trimestralmente en el periódico “El Economista”, o, en su defecto, en cualquier otro periódico de circulación nacional.

8. INFORMACIÓN ADICIONAL

Las Operaciones que lleven a cabo la Operadora y las Sociedades de Inversión incluyendo las que se describen en este Prospecto, deberán ajustarse estrictamente a las Disposiciones Legales aplicables.

9. PERSONAS RESPONSABLES

“Los suscritos, como delegados especiales del consejo de administración y director general, manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones hemos preparado y revisado el presente prospecto, el cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente la situación de la sociedad, estando de acuerdo con su contenido. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.”

José Manuel Fierro Von Mohr

Javier Sunderland Guerrero

Fernando Castro Tapia

10. ANEXO.- CARTERA DE INVERSIÓN

Tanto el informe de la cartera semanal como de la cartera mensual indicarán, en caso de ser aplicable, si el Fondo se encuentra en una estrategia temporal de inversión, y estarán a disposición del público inversionista en la página de internet www.gbmfondos.com.mx.